

ACTA SESION ORDINARIA AYUNTAMIENTO ATECA
DIA 30 DE OCTUBRE DE 2009

ASISTENTES

D. JOSE JAVIER SADA BELTRAN
D. MANUEL PEÑA CAMPOS
DOÑA. ANTONIA MARIA FLOREN CRISTOBAL.
D. RAMON CRISTOBAL JUDEZ
DOÑA. MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ PINILLOS
D. EDUARDO LOZANO MONTON
D. JESUS FLOREN PÉREZ
D. FERNANDO JOSE DUCE BORAO
D. ANTONIO FERNANDO VICEN ENGUITA
DOÑA MARIA BLASCO MARTIN

En la localidad de ATECA siendo las VEINTE HORAS del día TREINTA DE OCTUBRE DE 2009, se reunieron el Sr. Alcalde y los señores concejales señalados en el margen. Integrado el Pleno, quedo validamente constituido en primera convocatoria con la ausencia justificada del D. Raúl Martínez Campos y la asistencia del Sr. Secretario D. Felipe Grau Bonet, procediendo el Sr. Alcalde D. José Javier Sada Beltran a declarar abierta la sesión a las veinte horas para entrar al debate y votación del orden del día de la convocatoria.

SECRETARIO

Don FELIPE GRAU BONET.

PRIMERO. APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Es aprobada por unanimidad de los presentes el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. CONTROL Y FISCALIZACION ORGANOS DE GOBIERNO.

Se informa que se han realizado dos Comisiones de Urbanismo dos Comisiones de Hacienda, una Comisión de Bienestar Social y dos Juntas de Gobierno.

TERCERO. INFORME ALCALDIA.

El Sr. Alcalde informa de las obras de Restauración de la Iglesia de Santa Maria.

Informa que se va a reunir con responsables de Gas Aragón para tratar de las obras de canalización del gas natural.

Informa de las obras de Confederación que se van a llevar a cabo en el río Jalón y próximamente se van a reunir los vecinos, la empresa y Confederación.

Informa que está en exposición el avance del Plan General de Ordenación Urbana.

Informa que respecto al Plan de empleo de la Diputación Provincial de Zaragoza, se ha concedido una subvención para contratar a cinco personas y se ha preparado un baremo para la selección de estas personas.

Informa que respecto a Plan Complementario del Inaem, se han contratado a cinco personas y la selección ha sido a cargo del Inaem.

Informa que ya se disponen las condiciones de suministro eléctrico para el polígono industrial.

Informa de las obras que se están llevando a cabo en el edificio de la cárcel.

Informa que respecto al programa de educación de adultos ya se ha iniciado, al igual que el programa de las actividades deportivas.

Informa que se ha entrevistado con el Consejero de Agricultura para buscar financiación para la instalación de la nueva bodega.

Informa que se ha entrevistado con responsables del ADIF para tratar del seguimiento de las obras de la estación.

Informa que se ha entrevistado con el Director Territorial de la Demarcación de Carreteras para tratar el tema la rotonda en la travesía de la nacional II.

Informa que se ha recibido una subvención del FEADER para la pavimentación del Paseo Independencia y del camino Requiñadas. Se ha concedido también una ayuda de Presidencia para la reparación del frontón y una subvención de la Diputación Provincial de Zaragoza para la remodelación de la piscina.

CUARTO. APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EXPEDIENTE COT 2007/387 PUNTOS 3 Y 4.

Se presenta propuesta de aprobación definitiva del expediente de modificación de normas subsidiarias puntos 3 y 4, dando cuenta el Sr. Alcalde de la tramitación seguida de este expediente y del contenido del mismo.

Interviene el Sr. Fernando Vicen, portavoz el Grupo Municipal Aragonés manifestando que el camino a seguir es la redacción de un Plan General y no realizar sucesivas modificaciones de planeamiento.

Interviene el Sr. Eduardo Lozano, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular manifestando que examinando estos dos puntos, los cuales son beneficiosos para el municipio, se va a votar a favor.

Visto que el Ayuntamiento de Ateca tramitó expediente de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal COT 2007/387, aprobándose inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 16 de agosto de 2006 y que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión celebrada el 4 de abril de 2008 adoptó el acuerdo de suspender el informe.

Vista la documentación remitida a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza referente a alguno de los objetos de la modificación, dando cumplimiento al acuerdo de fecha 4 de abril de 2008, la Comisión Provincial en acuerdo adoptado el 18 de septiembre de 2009 levanta la suspensión parcialmente e informa favorablemente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal en relación con el objeto núm. 3 y el objeto núm. 4.

Visto el Decreto 52/2002 de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos el 29.2 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 50.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento y Régimen Interior, adopta, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 5 votos a favor de Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, 1 voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida, 3 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 abstención del Grupo Municipal del Partido Aragonés, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ateca en relación con los siguientes objetos:

Objeto núm. 3. Reclasificación de una superficie de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso residencial de 2.210 m2.

Objeto núm. 4. Reclasificación de una superficie de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso industrial de 4.101,11 m2.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio de Zaragoza, junto con una copia de todos los planos y documentos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados, junto con una copia en soporte informático.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO. APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2010.

Toma la palabra el Sr. Ramón Cristóbal, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, manifestando que viendo la situación económica actual, se propone la congelación de las tarifas de las ordenanzas e impuestos. Se hace una pequeña modificación en el tramo del agua de los comercios industria y centros educativos. Informa también de la ordenanza para la utilización de locales municipales y de los materiales

Toma la palabra la Sra. Maria Blasco, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida manifestando que el voto ser a favor con el condicionante que en los presupuestos, ya que IPC ha sido negativo, se incluyan alguna partida destinada a becar o ofrecer descuentos en los bonos deportivos y otras actividades.

Toma la palabra el Sr. Fernando Vicen, portavoz del Grupo Municipal del Partido Aragonés, manifestando que el voto será la abstención, ya que dado que el incremento es negativo, nos hubiera gustado que el incremento en algunas tarifas también fuera negativo.

Toma la palabra el Sr. Eduardo Lozano Montón, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular manifestando que cree razonable el incremento cero, aunque no sabemos que va a pasar el año que viene. No estamos de acuerdo en que la fianza sea el doble en el caso del uso del pabellón. Que las asociaciones, si solicitan los locales para sus finalidades, no tengan que pagar.

Toma la palabra el Sr. Ramón Cristóbal, manifestando que cree razonable la propuesta de Izquierda Unida. Respecto a la propuesta del Partido Aragonés manifiesta que se incrementan las tarifas en algunos años por debajo del IPC, y aunque haya bajado el IPC algunos servicios si se van a incrementar al Ayuntamiento. Respecto a lo manifestado por el Partido Popular que en las tarifas lo que se quiere hacer ver es que sea un precio simbólico y que estas actividades todas conllevan unos gastos. Que respecto a la fianza del pabellón se va a solicitar para actos privados y festivos de los particulares.

Vista la propuesta presentada de imposición y modificación de ordenanzas fiscales y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Ateca el Pleno, adopta, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 5 votos a favor de Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, 1 voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida, 3 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 abstención del Grupo Municipal del Partido Aragonés, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.

Aprobar provisionalmente la imposición del precio público para la utilización de locales municipales los términos que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de locales municipales y préstamo de materiales y equipamiento de propiedad municipal, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley citada, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en este Acuerdo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de locales municipales, concretamente, el Salón de Actos del Centro Polivalente, Sala Multiusos del Centro Polivalente, Pabellón Polideportivo, y otros posibles locales que se determinen.

La concesión del uso de las citadas instalaciones estará sujeta a la disponibilidad de las mismas, y si coincidiera en el mismo horario con acto programado por el Ayuntamiento, tendrán preferencia estos últimos.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos del precio público en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de utilización de los locales públicos citados.

Estarán exentos las asociaciones culturales y deportivas que soliciten el uso de los locales para el cumplimiento de sus fines señalados en sus respectivos estatutos.

Artículo 4.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que están pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado sus actividades.

CUANTÍA

Artículo 5.

1. La cuantía del precio público a satisfacer por los usuarios de este servicio, entendiéndose por tales las personas que al satisfacer la misma adquieren dicha condición, (que les permite acceder a los locales municipales citados para utilizations aisladas que no supongan la utilización del local a título de alquiler continuado), será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

- Utilización de Salón Actos del Centro Polivalente 10 € 2 horas o fracción
- Utilización de Sala Multiusos del Centro Polivalente 10 €/hora o fracción
- Utilización de Pabellón Polideportivo actos no deportivos 500 € día
- Utilización de otros locales. 10 €/ hora.

3. Las tarifas del precio público para la utilización de los siguientes materiales será la siguiente

Utilización del rulo compactador solamente a albañiles 15 €/día
Mesas: 5€/día y mesa
Sillas: 0'5€ día y silla

Se exigirá una fianza que será el doble al importe que corresponda con la liquidación provisional de la tarifa

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, o se concede la utilización de las instalaciones, si bien se establece que el abono se hará en la Tesorería municipal, con carácter previo al uso de dichas instalaciones, una vez se haya concedido la autorización de uso.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Las normas de gestión indicadas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a esta publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

Modificar los siguientes impuestos y ordenanzas fiscales

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA

Art. 7 Párrafo segundo.

Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos, aportándose a dicho efecto certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y estén dotados del permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo,.

Dicho justificante se realizará mediante certificado del fabricante, o en su defecto de un club o entidad relacionada con vehículos históricos, el cual acreditará las características y autenticidad del vehículo para obtener la catalogación.

Las solicitudes para disfrutar de dicha bonificación deberán presentarse en el Registro General de Ayuntamiento, pudiendo formularse a través de un Club o Asociación de vehículos clásicos, históricos o antiguos, directamente de forma individual o colectiva, y se tramitarán sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección del Ayuntamiento.

TASA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 7.

Epígrafe tercero. Columbarios..... 400 €

Epígrafe cuarto. Apertura de nichos..... 50 €

TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 4.

Uso doméstico

Cuota Fija	6,7603 €/m3
0 - 20 m3	0'0117 €/m3
20-40 m3	0'5246 €/m3
Mas de 40 m3	1'0469 €/m3

Uso comercial, hostelero y educativo

Cuota Fija	6,7603 €/m3
0 - 20 m3	0'0117 €/m3
20-120 m3	0'5246 €/m3
Mas de 120 m3	1'0469 €/m3

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el expediente tramitado al efecto y el informe de la Comisión Informativa Hacienda y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de prestación de servicios con utilización de cualquier maquinaria elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por los particulares.

Igualmente el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y con mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de prestación de servicios con utilización de cualquier maquinaria elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por los particulares.

REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MAQUINARIA, ELEMENTO O APARATO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO O LA UTILIZACIÓN DE DICHS ELEMENTOS POR LOS PARTICULARES

ARTICULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule la prestación del servicio o la utilización de maquinaria propiedad del Ayuntamiento por parte de los particulares.

ARTICULO 2. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia de la Entidad Local, en concreto por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por los particulares, para su uso personal.

ARTICULO 3. AMBITO DE APLICACION

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en todo el término municipal de Ateca.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

El solicitante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.
- Contar con los permisos administrativos necesarios para utilizar la maquinaria o aparato correspondiente, en su caso.

ARTICULO 5. DERECHOS

El interesado tiene derecho, siempre que lo permita la disponibilidad y conforme a los términos establecidos en este Reglamento:

A usar la maquinaria, elementos o aparatos municipales por el tiempo que contrate, bajo su responsabilidad.

A retirar la maquinaria, los aparatos o elementos propiedad del Ayuntamiento en las instalaciones donde se encuentren los mismos o lugar en que se radique y le sea señalado por el Ayuntamiento).

ARTICULO 6. DEBERES

Los particulares quedan obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que les sean señaladas por la Delegación del Servicio por la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de este Reglamento y de dichas instrucciones no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En concreto:

Deberá utilizar la maquinaria o aparato con la diligencia debida.

El usuario se obliga a respetar las condiciones del contrato y el pago de la tasa.

La maquinaria deberá entregarse en el mismo lugar donde se recogió o lugar en que se indique, en la zona destinada para ello.

Si la maquinaria, elemento o aparato funciona con carburante, deberá entregarse con la misma cantidad que se dejó en el depósito o abonar la cantidad que falte a la entrega del aquel.

El estado de la maquinaria, elemento o aparato deberá ser el mismo que en el momento de ser entregado, salvo el deterioro producido por su uso normal. En el caso de daños que no sean por el uso correcto, se cobrará el precio del valor de los daños ocasionados.

Si es necesario contar con algún permiso para llevar dicha maquinaria, deberá presentarlo el titular antes de retirar la misma.

Deberá devolver la maquinaria a la mayor brevedad.

A la entrega de la maquinaria, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento, el usuario deberá firmar un albarán en el que quede acreditado que ha recibido dicha maquinaria, elemento o aparato por el plazo correspondiente. Por el reverso del albarán constará un extracto de los derechos y deberes e infracciones y sanciones que constan en este Reglamento.

No podrá ceder a terceros, bajo ningún título, la maquinaria sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

ARTICULO 7. POTESTAD SANCIONADORA

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 7. INFRACCIONES

A efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran **infracciones muy graves** la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

Deteriorar la maquinaria, elemento o instalaciones mediando dolo o negligencia grave.

Extraviar la maquinaria, elemento o instalaciones.

Causar daños a bienes de terceros mediando dolo o negligencia graves.

No devolver la maquinaria, aparato o elemento excediendo el plazo de 5 días de tiempo.

Se consideran **infracciones graves** la reincidencia en la comisión de 3 leves, y las que a continuación se enumeran:

Deteriorar la maquinaria, elemento o instalaciones sin mediar dolo o negligencia grave.

Causar daños a bienes de terceros sin mediar dolo o negligencia graves.

No devolver la maquinaria, aparato o elemento excediendo el plazo de 3 días de tiempo.

Se considerarán **faltas leves** todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

ARTICULO 9. SANCIONES

Las infracciones serán sancionadas con:

- Infracciones muy graves: hasta 3000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

ARTICULO 10. PRESCRIPCION

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Dar audiencia previa a los vecinos.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

SEXO. APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACION DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía, se inició expediente para proceder a la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en el Callejón de Santa Bárbara, y su posterior declaración como parcela sobrante.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.

Visto el informe de los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien.

Visto que con fecha 11 de agosto de 2009, fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación la desafectación del terreno sito en el Callejón de Santa Bárbara.

Visto *que* con fecha 2 de septiembre de 2009, se publicó *anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n. 201 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sometiendo el expediente a un período de información pública de un mes.*

Visto que durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

El Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta por unanimidad de los presentes que corresponde a la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en el callejón de Santa Bárbara, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Declarar la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran comparecido en el expediente.

QUINTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra. Maria Blasco Martín, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida rogando, si es competencia del Ayuntamiento, que se selle y se retire el contenedor de aceites usados que esta en la Plaza España, ya que se está vertiendo el aceite en el río.

Pregunta también sobre la situación de la empresa Biojalón que se quiere a instalar en Ateca. Le responde el Sr. Alcalde manifestado que la situación está parada dadas las condiciones económicas actuales.

Toma la palabra el Sr. Fernando Vicen, portavoz del Grupo Municipal del Partido Aragonés rogando que respecto a las obra de la cárcel, y dado que falta por rematar la parte nueva y se está actuando en otra parte, si se podría terminar la parte realizada para poder usar las estancias habilitadas. También manifiesta

respecto a la chapa del frontón que en su día se bajo y existe algún dispositivo que permita colocar la chapa a un metro.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que falta rematar alguna parte de la cárcel y que se acometerán las obras que faltan lo más pronto posible. Respecto del frontón manifiesta que existe la chapa a un metro, lo que pasa que el sistema no es fácil y no es practicable.

Toma la palabra el Sr. Eduardo Lozano Montón, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular manifestando que la situación de la Calle Real es lamentable por todas las situaciones que se desarrollan en la obra. También manifiesta que respecto a la rotonda de la zona de Judez, pregunta si se ha llegado a un acuerdo con ellos y por ultimo pregunta cuando se van a limpiar los faroles de las calles.

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestado que la limpieza de los faroles se va a realizar cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Respecta a la rotonda señala que aun no se ha hablado con ellos y antes el arquitecto nos presentara una propuesta. Y en cuanto a la calle Real es una obra que no se lleva con el plan que se tenía previsto. Se ha estado muy vigilante en la marcha de la obra, no ha habido muy buen trato con los vecinos y la empresa subcontratada no ha tenido una buena diligencia en las obras. Por todo esto se cambió dicha empresa subcontratada y Gestión de Aguas de Aragón va a ejecutar directamente las redes de agua y aguas residuales. En cuanto a la piedra que entregaron no reunía las condiciones y no poseía la certificación que se pidió y se rechazó.

Y no habiendo mas asuntos a tratar se da por finalizada la sesión cuando son las veintiuna horas de la que yo el Secretario certifico.

